



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MATERIA DE ACTUACIÓN Y AYUDA DE EMERGENCIA POR EL TERREMOTO DE ECUADOR.

REUNIDOS

De una parte:

El Ilmo. Sr. D. Daniel Pérez Muñoz, en calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, con C.I.F. P2806100J, cargo que ostenta en virtud del nombramiento, por Acuerdo Del Pleno, de fecha 13 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de la Administración Local de La Comunidad de Madrid.

Y de otra:

D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, con D.N.I.: 31250907-W, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española, con C.I.F.: Q-2866001-G, en su condición de Secretario del Comité autonómico de Madrid de esta Institución, de acuerdo con la escritura de Poder número 2.573, de fecha 10 de octubre de 2014, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Manrique Plaza, y con domicilio a los efectos de este convenio en la Ctra. de El Escorial, 1. C.P.: 28260. Galapagar (Madrid).

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

Como consecuencia de los daños ocasionados por el terremoto acaecido el 16 de abril de 2016 en Ecuador. El movimiento de Cruz Roja y Media Luna Roja ha organizado su respuesta de emergencia den tres áreas: Pedernales, Portoviejo y Manta.





- II. La Cruz Roja Ecuatoriana está participando en la evaluación de daños y necesidades y, al mismo tiempo, está distribuyendo ayuda humanitaria entre la población.
- III. Desde el inicio de la operación, los equipos desplegados han trabajado en la respuesta inmediata a la población, búsqueda y rescate en las primeras horas, así como distribución de ayuda humanitaria y atención en salud.
- IV. El 22 de Abril se aprobó el llamamiento de emergencia que la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para atender las necesidades de 100.000 personas durante 12 meses.

A la vista de lo anterior

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración, según el cual el Ayuntamiento de Galapagar participará con una aportación de **4.000,00€ (Cuatro Mil Euros)** en el siguiente proyecto:

PROYECTO AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE:

- a) La Finalidad del Proyecto es reducir la vulnerabilidad de las personas afectadas por el terremoto ante enfermedades relacionadas con el agua, saneamiento y la higiene.
- b) Los Beneficiarios serían la población desplazada por el terremoto de Pedernales de abril de 2016 y que se encuentran provisionalmente en albergues y refugios activos.
- c) El ámbito geográfico comprendería las seis provincias con declaración de emergencia nacional: Esmeraldas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena, Guayas y Santo Domingo.
- d) Objetivo y resultados.
 - Objetivo General: Mejorar las condiciones de vida de la población afectada por el terremoto ocurrido en abril de 2016 en Pedernales-Ecuador.



TERCERA.- El Contenido de este Convenio, de carácter administrativo, instrumenta la concesión de un fondo económico aportado, sin contraprestación , al amparo de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones , y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones , así como la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones.

La presente aportación se concede directamente conforme a lo previsto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre al acreditarse razones de interés humanitario.

CUARTA.- Cruz Roja Española de Galapagar se compromete a :

- La realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente aportación económica, que es la de socorrer a las víctimas del Terremoto de Ecuador, el pasado 16 de abril de 2016, destinando los fondos percibidos a esta finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen.
- Justificar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal, o comprobación material realizada por ésta.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los casos de procedencia del mismo.
- Presentar antes del día 1 de Junio del año 2017 la justificación documental de los gastos asociados a los fondos aportados en virtud del presente Convenio, relativas a las actuaciones realizadas durante el presente año, mediante una " cuenta justificativa ", que contenga la información enumerada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Galapagar aportará la cantidad de 4. 000,00 euros a la Cruz Roja Española de Galapagar, en concepto de fondo económico aportado para atender al desarrollo de las finalidades del presente Convenio.

El pago se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34,4 de la Ley 38/2003 con el carácter de anticipado.





- Objetivo Especifico: Mejorar las condiciones de saneamiento e higiene de 300 familias (1.500 personas) afectadas por el terremoto ocurrido en abril de 2016 en Pedernales-Ecuador.
- Resultado: Los beneficiarios participaran en actividades de promoción de higiene y recibirán agua tratada.

e) Actividades Principales.

- Levantamiento de necesidades de agua, saneamiento e higiene en las Comunidades seleccionadas.
- Actividades de higiene y saneamiento con dichas Comunidades afectadas.
- Distribución de garrafas (Jerry Can) , kits de higiene y kits de limpieza.
- Instalación de baterías comunitarias de letrinas.
- Construcción/ rehabilitación de estructuras de saneamiento.
- Campaña de sensibilización para incrementar la sensibilización en uso de agua segura.

f) Tiempo estimado de duración: 12 meses.

SEGUNDA.- El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2016 y dentro de este ejercicio.

No obstante la vigencia del Convenio, Cruz Roja Española de Galapagar podrá presentar la justificación documental de los gastos, hasta el día 31 de mayo de 2017.





SEXTA.- Se establece la obligación por parte de Cruz Roja Española de Galapagar de reintegrar los fondos en el supuesto incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en el presente Convenio , se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvención y en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y en fecha indicados.

Por la Cruz Roja Española

Fdo: Francisco Gabriel Sánchez Parodi

Por el Ayuntamiento de Galapagar

Fdo: Daniel Pérez Muñoz

Alcalde Presidente.



